

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

COLEGIO EL ROBLE



AÑO 2026

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, es el documento oficial de Colegio El Roble de Santo Domingo, el cual tiene por finalidad orientar y regular los procesos evaluativos del establecimiento educacional, asegurando que estos se desarrollen de manera formativa, coherente y transparente, en concordancia con lo establecido en el Decreto 67 del Ministerio de Educación de Chile. Este reglamento promueve una evaluación centrada en el aprendizaje, que entregue retroalimentación oportuna y pertinente, considerando la diversidad de los estudiantes y favoreciendo la toma de decisiones pedagógicas orientadas al mejoramiento continuo. Asimismo, define criterios, procedimientos y responsabilidades para garantizar procesos de calificación y promoción justos, inclusivos y consistentes para todos los niveles de Educación Básica y Media. Este reglamento debe ser aplicado con claridad y rigurosidad por parte de los docentes y asumido con gran responsabilidad, tanto por los apoderados, como por los estudiantes, tomando las medidas y remediales necesarias en forma oportuna cuando los resultados en general y el rendimiento en particular de los estudiantes sean insuficientes.

La meta es que todos los estudiantes aprendan, por ello, la evaluación debe tener como finalidad crear condiciones para promover y desarrollar los aprendizajes; debe asumirse como un proceso continuo de observación, monitoreo y establecimiento de juicios profesionales sobre el aprendizaje de todos y cada uno de nuestros estudiantes, inferido y recabado a partir del desempeño de ellos en sus trabajos, actuaciones e interacciones en las clases.

El actual currículum nos invita a educar en valores y a desarrollar en nuestros estudiantes la creatividad, espontaneidad, espíritu crítico, etc. También, nos exige planificar el proceso de aprendizaje teniendo muy presente necesidades, intereses y experiencias previas, orientándolas y facilitando las oportunidades que necesitan las y los estudiantes para su desarrollo personal, desarrollo que debe poner mayor énfasis en la capacidad de resolver los problemas que enfrenten en su vida escolar, social y familiar y en las competencias que necesitan afianzar para cumplir con los requerimientos de la sociedad en que vivimos.

Los procedimientos de evaluación y calificación deben ajustarse a este nuevo marco curricular, el cual define claramente, tanto el tipo de aprendizaje que debemos alcanzar con nuestros estudiantes, así como las experiencias de aprendizaje que el colegio debe favorecer para lograr los objetivos propuestos.

La recolección de evidencias a través de diversas instancias de evaluación permitirá al profesor fundamentar su juicio evaluativo, sobre cuánto saben, cuánto saben hacer y cuánto valoran lo que hacen sus estudiantes. Les permite tener una base más sólida para las decisiones que tomen con respecto a las siguientes planificaciones o para el ajuste de ellas durante el proceso, transformando así a la evaluación en una herramienta y en un medio al

servicio de su trabajo y del desarrollo educativo de los estudiantes.

Por estas razones no podemos dejar al azar el proceso de evaluación, y se hace necesario realizar una planificación de él, basándose en cinco principios generales que sustentan este importante proceso:

1º La Evaluación debe basarse en criterios que son conocidos y comprendidos por todos.

2º La Evaluación debe utilizarse como una oportunidad para promover el aprendizaje; y se retroalimenta dando orientaciones sobre cómo avanzar.

3º La Evaluación debe utilizarse para informar la toma de decisiones pedagógicas a partir de instrumentos, diagnósticos, formativos y sumativos, al igual que la reflexión a partir de la autoevaluación y coevaluación de sus aprendizajes.

4º La Evaluación debe considerar los aprendizajes centrales: considerando las habilidades que se deben fomentar en cada estudiante.

5º La Evaluación forma parte del proceso de aprendizaje: conceptual, procedimental y actitudinal (tridimensionalidad del aprendizaje).

6º La evaluación diagnóstica, formativa y sumativa, se considera como un proceso permanente, en un contexto de aprendizaje presencial.

TITULO I: DEL PERÍODO ESCOLAR, LA CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES:

Art. 1: El período escolar de Colegio El Roble de Santo Domingo será semestral.

Art. 2: La calificación se expresará en una escala numérica de 2,0 a 7,0 (con un decimal) para Enseñanza Básica y Media (1° Básico a 4° Medio). En estos niveles se mantendrá nota 2.0 para las calificaciones inferiores a esta.

Esta calificación se aplicará en todas las asignaturas de aprendizaje, salvo en la asignatura de Religión y Orientación, cuya calificación no incidirá en la promoción, ya que es conceptual.

La **calificación mínima de aprobación de cada asignatura será de 4,0.**

El establecimiento utilizará como medio institucional, **el generador de escala de notas EN**, de 2.0 a 7.0 con exigencia al 60% en todos los niveles (Básica y Media).

Art. 3: En cada uno de las asignaturas se establecerá un **mínimo de 3 calificaciones**, para generar un proceso más justo hacia las y los estudiantes.

En el caso de menos de 3 evaluaciones en el semestre, se llegará acuerdo en Coordinación Académica, revisando los resultados y proceso aplicado.

Nota: En un contexto de aprendizaje, se considerará que las asignaturas sean calificadas con el lineamiento establecido por el decreto 67.

En la Asignatura de Lenguaje y Comunicación, Lengua y Literatura, las calificaciones referidas al **Plan Lector mensual que contempla de marzo a octubre (básica y media)** se registran promediadas en el nivel de básica (1° a 6° básico) y en el nivel de media el registro será directo al libro (7° básico a 4° medio).

Se asignará un **mínimo de 20 días hábiles** para la lectura del plan lector mensual, antes de fijar evaluación.

Art. 4: Asistencia a clases.

Serán promovidos todos los estudiantes desde 1° básico a 4° año de enseñanza media, que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases.

No obstante, el Director/a del colegio, en consulta con el Consejo de Profesores podrá autorizar la promoción a aquellos estudiantes con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas. Los Decretos de Evaluación 67/2008, 83/2001 (E. Básica) y (E. Media) establecen las razones por las cuales se autorizará la promoción, sin cumplir el requisito de asistencia.

Las razones por las cuales se autorizará la promoción, sin cumplir requisito de asistencia mínima que establece el Decreto 67/2008 son las siguientes:

- Enfermedad del estudiante, presentando el certificado del médico tratante o el justificativo por parte del apoderado.
- Ingreso con posterioridad al inicio del año escolar, por cambio de domicilio u otra razón acreditada por la familia del estudiante.
- Buen nivel general de rendimiento académico, con respecto a logro de los Objetivos de Aprendizajes, correspondientes al curso y/o nivel que cursa el estudiante.

Art. 5: Rendimiento Académico: Respecto del logro de los Objetivos de Aprendizaje.

1. Serán promovidos todos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de aprendizaje y logrado los contenidos mínimos obligatorios para el siguiente nivel escolar.
2. Serán promovidos todos los estudiantes que se encuentren bajo el decreto 83/2015 que hayan aprobado las asignaturas de aprendizaje y de acuerdo al plan de adecuación individual (PAI).
3. Serán promovidos todos los estudiantes, que no hubieren aprobado una asignatura o módulo de aprendizaje, siempre y cuando su promedio general de notas corresponda a un **4,5** o superior, incluida la asignatura reprobada.
4. Igualmente serán promovidos todos los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas o módulos de aprendizaje, siempre y cuando su promedio general de notas corresponda a un **5,0 o superior** incluidos las asignaturas reprobadas.
5. Todo estudiante que pertenezca a los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, no será obstáculo para ellos el rendimiento escolar presentado para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

TITULO II: SOBRE SITUACIONES COMPLEMENTARIAS DE EVALUACIÓN INTERNA.

Art. 6: Evaluación de los estudiantes: estrategias para evaluar los aprendizajes de los estudiantes.

Si la evaluación tiene como finalidad crear condiciones para promover el aprendizaje, esto supone el desarrollo de un proceso que instale variadas estrategias, procedimientos, modalidades e instancias para evaluar a nuestros estudiantes.

Al respecto, el “**Marco para la Buena Enseñanza**”, plantea que, “Las estrategias de evaluación son coherentes con los objetivos de aprendizaje, la disciplina que se enseña, el marco nacional y permite a todos los estudiantes demostrar lo aprendido”

1. Momentos y funciones de la evaluación:

De acuerdo al momento en que se aplique la evaluación, ésta cumplirá la función de diagnóstico, formativa y/o sumativa, según si se realiza al iniciar la acción, durante la acción y al finalizar la acción educativa, respectivamente.

En su función diagnóstica, la evaluación apunta a determinar las habilidades, destrezas y conocimientos con que los estudiantes inician el aprendizaje, con el fin de planificar las actividades pedagógicas en función de estudiantes, para lograr una pedagogía de la diversidad.

Es de carácter obligatorio su aplicación y debe estar centrada en la medición de habilidades. Al inicio del año escolar la Agencia de Calidad de la Educación aplicará una evaluación diagnóstica inicial, para obtener la información necesaria y así dar inicio a la nivelación escolar, no obstante, el establecimiento también realizará evaluaciones diagnósticas internas, que permitan recoger la realidad educativa de nuestros estudiantes.

En su función formativa, la evaluación permite regular la acción pedagógica de modo de facilitar los aprendizajes de estudiantes. Debe estar centrada sobre los procesos pedagógicos y las actividades que realizan los estudiantes, mediante instrumentos de medición cualitativa como escalas de apreciación, lista de cotejo, pautas de observación y rúbricas, entre otras contribuyendo a este propósito la Autoevaluación y la Coevaluación.

En su función sumativa, la evaluación entregará información respecto del estado de avance de los estudiantes. Debe estar centrada sobre las habilidades y las capacidades de interrelación e integración de conocimientos, procedimientos y actitudes y también contribuir al proceso de certificación.

Las evaluaciones sumativas considerarán diversos instrumentos tales como pruebas, trabajos prácticos, proyectos, entre otros.

En su función diferenciada, la evaluación tiene un enfoque pedagógico inclusivo que adapta los procesos y criterios de evaluación para responderá las necesidades individuales de cada estudiante, especialmente aquellos con Necesidades Educativas Especiales (NEE), permitiéndoles demostrar sus aprendizajes de formas variadas (tiempos, formatos, medios) y asegurando una educación justa y equitativa, valorando sus progresos personales en lugar de compararlos únicamente con el grupo. Implica flexibilidad en instrumentos, estrategias y momentos de evaluación (decreto 67)

La evaluación diferenciada consiste en:

- Personalizada, no solamente a estudiantes con NEE, sino también a quienes tienen dificultades temporales o contextuales.
- Flexible, varía instrumentos, estrategias y modalidades (oral, escrita, proyectos, etc), para que todos/as puedan demostrar lo aprendido.
- Foco en el progreso, permite medir de manera más efectiva, logros de estudiantes en relación a su propio aprendizaje, no sólo del grupo curso, lo que favorece a la autoestima y autonomía.
- Inclusión, garantiza que todos/as tengan oportunidades de aprender y demostrar su comprensión

En su función diversificada, la evaluación contempla a las y los estudiantes, según sus perfiles, características y habilidades, y en su planificación se toma en cuenta el reconocimiento de la diversidad de trayectorias de aprendizaje – individuales y grupales – y la riqueza cultural presente en el aula, para generar acciones pedagógicas que permitan recoger información relevante sobre el aprendizaje y fortalecer dichas trayectorias.

La evaluación diversificada, se constituye como un proceso participativo, reflexivo y dialógico que tiene su materialización práctica en diferentes estrategias evaluativas pertinentes al contexto, mediante las cuales se promueve la flexibilidad de acuerdo con los diferentes ritmos, por lo que no se concibe como una adaptación sino, más bien, como un conjunto de estrategias diferentes que permiten abordar, profundizar y potenciar los aprendizajes de las y los estudiantes.

Art. 7: Con respecto a los docentes que evalúan:

- a) Durante el año académico, se aplicarán diversos **diagnósticos**, el cual entregará la información necesaria para la toma de decisiones pedagógicas y así establecer una nivelación de aprendizajes o ajustes en la planificación de aula.
- b) La primera calificación del año académico deberá realizarse durante el mes de marzo ya iniciadas las actividades lectivas, mes de marzo: 1° y 2° semana evaluación diagnóstica inicial.
- c) Durante el proceso los docentes deben realizar actividades formativas y de retroalimentación, con el fin de remediar las dificultades presentadas por los estudiantes.

- d) En el proceso de evaluación podrán emplearse instrumentos formativos y sumativos. Tendrá un uso **formativo** en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza- aprendizaje. La incorporación de trabajos grupales formativos, durante las clases, fomentará el aprendizaje cooperativo entre las y los estudiantes.
- e) La evaluación **sumativa**, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes. Durante los semestres académicos se deberá aplicar al menos un instrumento práctico por asignatura (grupal o individual), tales como: disertación, proyectos, maquetas, representaciones, entre otros. Los trabajos prácticos en el aula, no deben exceder las 8 horas pedagógicas, considerando la presentación de este. Los trabajos **grupales sumativos**, pueden ser uno por semestre, con excepción de asignaturas prácticas.
- f) Los trabajos o evaluaciones **acumulativas**, deben considerarse los acuerdos en puntaje y que sea un proceso justo para las y los estudiantes.
- g) La revisión de cuadernos de asignaturas **no se considerará** como una evaluación sumativa, a excepción:
- Del trabajo realizado en el cuaderno de caligrafía o copia caligráfica, el cual llevará una rúbrica o pauta de evaluación asociada.
 - Del cuaderno de asignatura donde se registre el aprendizaje realizado mediante ejercicios, bitácoras, producción de textos y otros. El cual llevará una rúbrica o pauta de evaluación asociada.
- h) Los instrumentos evaluativos para aquellos estudiantes que se encuentren bajo el decreto 83/2015 deben considerar más de una habilidad para lograr los objetivos de aprendizaje de acuerdo a la adecuación curricular individual.
- i) Al informar la aplicación de una prueba a los estudiantes se debe dar a conocer: fecha, tipo de instrumento que utilizará, contenidos a evaluar y orientaciones de técnicas de estudio, con respaldo en el leccionario, con un mínimo de anticipación de **1 semana**.
- j) De manera permanente en todos los casos que se aplique un instrumento de evaluación, sea el caso de una evaluación que tenga un porcentaje superior al 40% de notas reprobadas, o insatisfactorias, el profesor **antes de registrar la calificación**, deberá en conjunto con la Coordinación Académica analizar el instrumento y el desarrollo de las habilidades evaluadas, para aplicar remediales si fuese necesario o registrar la evaluación obtenida inicialmente.

- k) Todo instrumento de evaluación (prueba estructurada, pautas, rúbricas, etc.) deben ser revisada por Coordinación Académica, incluyendo caligrafía, trabajos prácticos y/o acumulativos.
- l) En caso que el instrumento tipo prueba estructurada, realizada por el estudiante, quede con un ítem en blanco, se debe evaluar en otra oportunidad de acuerdo a la disponibilidad del profesor y debe quedar registrado en la especificación de observación presente en el instrumento de evaluación.
- m) Mantener informados a los estudiantes permanentemente de sus calificaciones y logros alcanzados.
- n) Informar claramente a los estudiantes los criterios específicos a evaluar en una tarea, prueba, trabajo, etc. Dentro de los indicadores se considerarán aspectos conceptuales, procedimentales y actitudinales (Tridimensionalidad del Aprendizaje). Considerando criterios de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.
- o) Para los trabajos de redacción, investigación y realización de proyectos, se debe exigir elaboración propia del estudiante, además de establecer previamente objetivos claros y precisos, dar a conocer pauta de evaluación, proporcionar bibliografía suficiente, fuentes confiables y sitios de internet que faciliten la búsqueda de información.
- p) En Enseñanza Básica (1° a 6° Básico) no se podrá calendarizar más de una evaluación por día, **ni dos días consecutivos**, salvo en el caso de tratarse de una prueba de ejecución o práctica (Música, Educación Física, Artes, Tecnología y Religión) o de una evaluación pendiente de un estudiante que se ausentó a una evaluación. En Enseñanza Media los estudiantes podrán tener hasta dos evaluaciones en un día.
Cada curso debe tener un calendario oficial de pruebas, que se encuentra en el libro de clases, las cuales no pueden ser cambiadas de fechas sin justificación o autorización oficial de Coordinación Académica.
- q) Es responsabilidad del docente, respetar el plazo de **2 semanas corridas** (10 días hábiles) para entregar pruebas y trabajos corregidos.
No se podrá aplicar una nueva prueba sin haber entregado la calificación anterior, con el correspondiente registro de esta en el libro de clases.
La entrega de resultados de evaluaciones son de exclusiva responsabilidad del profesor/a.
- r) El nivel de exigencia de logro es de un **60%** para establecer la nota 4,0.
- s) Los trabajos en equipos o grupos deben ser realizados en el colegio en horas de clases. La solicitud de la información y/o materiales pedidos a los estudiantes debe considerar como mínimo 1 semana de plazo.

- t) Los instrumentos de evaluación correspondiente a pruebas estructuradas deben considerar un ítem de comprensión lectora transversal, un ítem tipo SIMCE/PAES y un ítem de desarrollo o aplicación. Mínimo 3 ítems a considerar, hacia el desarrollo de habilidades desde la comprensión, hacia la aplicación y creación.
El puntaje a considerar contempla: **mínimo 30 puntos y máximo 60 puntos.**
- u) El profesor deberá registrar en la hoja de vida del estudiante la inasistencia a una evaluación **sin justificación**, procediendo a informar al apoderado según lo señalado en el Art. 8.1.
- v) Los instrumentos de tipo ensayos para la enseñanza básica como SIMCE tendrá un carácter formativo. Para enseñanza media todos los ensayos PAES, SIMCE o cualquier otro instrumento llevará una calificación (nota sumativa).
- w) No se pueden calendarizar evaluaciones la última semana de clases. Deben ser planificadas con su tiempo respectivo. A excepción de pruebas pendientes, ya realizadas con anterioridad.

Art.8: Con respecto a los estudiantes evaluados:

Los estudiantes que no asistan a evaluaciones calendarizadas deberán cumplir con los siguientes requisitos para rendir dichos instrumentos:

1. En el caso de un alto porcentaje de inasistencia de estudiantes a pruebas y/o evaluaciones, esta será aplicada respetando la fecha calendarizada.
2. Los estudiantes de enseñanza básica y media que falten a una evaluación en cualquier asignatura de aprendizaje **sin justificación**, según lo señalado anteriormente, deberá presentarse a la evaluación a la clase siguiente, con el profesor de la asignatura en horas de planificación de este y de acuerdo a la disponibilidad horaria del docente, siendo evaluado con un **mayor porcentaje de exigencia y/o modificación del instrumento**.
Esta situación se registrará en la hoja de vida del estudiante, por parte del profesor respectivo.
3. Si un estudiante se negara a dar una evaluación calendarizada previamente, deberá registrar en el propio instrumento las razones por las cuales se niega y proceder a firmarla. Esta situación será analizada por el profesor de asignatura en conjunto con Coordinación académica, para dar solución al tema.
4. La **justificación** ante la inasistencia a una evaluación puede ser por medio de certificado médico, correo electrónico y comunicación vía agenda. En un **máximo de 48 horas seguidas**, después de la inasistencia. En el caso de los estudiantes que han presentado justificativo, podrán rendir su prueba atrasada en las fechas acordadas con el profesor respectivo, en el espacio educativo CRA u otro que permita las condiciones educativas necesarias.

5. Para esta situación de **evaluaciones atrasadas con justificativo**, cabe señalar que se evaluarán los mismos objetivos y contenidos. El docente, si lo considera necesario, podrá evaluar mediante un instrumento de evaluación diferente.

6. En el caso de evaluaciones grupales o en parejas, si falta un integrante, el estudiante presente debe rendir de igual manera la evaluación de manera completa. De lo contrario se aplica reglamento.

7. El estudiante sorprendido en copia u otra situación de fraude escolar en un proceso de evaluación, automáticamente será retirado el instrumento, y se evaluará lo realizado. Dicha situación deberá ser registrada en la hoja de vida del estudiante y refrendada por Coordinación Académica. El profesor en conjunto con Coordinación determinará la acción a realizar.

8. Si el docente sospecha que se ha producido copia en un instrumento evaluativo, por parte del estudiante, (por ejemplo, respuestas iguales o de gran similitud), podrá repetir la evaluación ya sea de forma oral o escrita.

9. En caso de incumplimiento en fecha según calendario establecido, se aplicará lo establecido en el punto 1. Por cada día de retraso el profesor determinará la aplicación del reglamento. La nueva fecha debe quedar establecida por escrito en su hoja de vida y con aviso a su apoderado para la toma de conocimiento de la evaluación a rendir.

10. Al no cumplir con los materiales solicitados para la clase, cada profesor dará aviso a los respectivos apoderados y dejará constancia en el registro de observaciones de cada estudiante. Posteriormente quedará reflejado en la rúbrica de evaluación en el ítem, presenta materiales en la fecha solicitada. Esta misma situación se aplica en el caso de los estudiantes de séptimo básico a cuarto año de enseñanza media que no realicen actividad práctica en clase de Educación Física.

11. Los estudiantes que se **ausentan por viaje** a evaluaciones deben notificar mediante documento (carta) a Coordinación Académica con **una semana de anticipación** con notificación de ausencia y calendarización de evaluaciones a su regreso. Cada apoderado en conjunto con el estudiante asume el reglamento de evaluación institucional, pudiendo ser estas un instrumento diferente como oral o escrito. **La carta de viaje no exime la inasistencia a clases.**

12. No se aceptarán cartas ni justificaciones posteriores del viaje, por consecuencia se aplicará el punto 1, donde se aumenta la exigencia y/o se cambia el instrumento.

13. En el caso de salidas anticipadas y/o ausencias, por actividades extracurriculares (académicas, artísticas o deportivas), deben ser notificadas a Coordinación Académica, por medio de un formato de solicitud y registro.

Proceso para evaluaciones pendientes:

- En el caso de evaluaciones pendientes, **con y sin justificación**, el docente de asignatura no puede dejar pasar más de 2 semanas para tomar la evaluación.
- En el caso de algún inconveniente se debe notificar a Coordinación Académica y citar al apoderado del o la estudiante, para aplicar remediales. **Informar resolución del caso y acuerdo.**
- En el caso de incumplimiento reiterado, una vez aplicadas las remediales, el docente puede realizar la evaluación sin previo aviso, aplicando reglamento: cambio de instrumento, mayor porcentaje de exigencia y descontar puntaje de la rúbrica (en el caso de estar el indicador).
- La calificación mínima 2,0 será en el caso que el instrumento lo indique en el puntaje y observación, habiéndose aplicado todas las remediales:
 - Paso 1. Registro en la hoja de vida del estudiante.
 - Paso 2. Citación e información al apoderado.
 - Paso 3. Compromiso del apoderado y estudiante.
 - Paso 4. Notificación a Coordinación Académica.
 - Paso 5. Remedial aplicada y adecuación realizada.
 - Paso 6. Resolución del caso, acuerdo o plan pedagógico.

NOTA: en los casos o situaciones especiales, como notas pendientes, cierre de promedios, ausencia a evaluación por situación médica o familiar justificada. Se aplicará un Plan pedagógico en acuerdo entre Coordinación Académica, profesor de asignatura y apoderado. Cabe mencionar, que es responsabilidad y deber del apoderado, cumplir con el derecho a la educación de su hijo/as.

Art. 9: Disposiciones con respecto a la Evaluación Diferenciada.

La evaluación diferenciada tiene como objetivo favorecer el aprendizaje y la participación de todos/as los/as estudiantes, permitiendo que demuestren el logro de los objetivos de aprendizaje de acuerdo con sus características, ritmos y necesidades de apoyo, en un marco de equidad y respeto por la diversidad.

En coherencia con el Decreto Supremo N°83/2015, que establece que las adecuaciones deben orientarse a "asegurar el acceso, la participación y el progreso en el currículum nacional" (art. 3° y 5°), la evaluación diferenciada busca eliminar barreras al aprendizaje, sin modificar ni rebajar los objetivos de aprendizaje establecidos.

Asimismo, conforme al Decreto Supremo N°67/2018, la evaluación diferenciada tiene un propósito formativo, ya que permite recoger información relevante para retroalimentar la

enseñanza y apoyar la toma de decisiones pedagógicas oportunas, considerando el progreso individual del estudiante (art. 2° y 4°).

El fin de la evaluación diferenciada es garantizar una evaluación justa, pertinente e inclusiva, que promueva el desarrollo integral de los y las estudiantes y resguarde su derecho a una educación de calidad.

En este sentido, la evaluación diferenciada:

- No constituye un beneficio ni una excepción, sino una estrategia pedagógica inclusiva.
- Permite valorar los avances y logros de cada estudiante, considerando sus apoyos y adecuaciones. Reconociendo y valorando la diversidad como una oportunidad de aprendizaje.
- Contribuye al fortalecimiento de la autoestima, participación, motivación y la autonomía en el aprendizaje.
- Evita prácticas evaluativas discriminatorias o excluyentes.
- Asegurar la continuidad de los aprendizajes y la toma de decisiones pedagógicas informadas.

De acuerdo con el Decreto N°67, las decisiones de calificación y promoción deberán considerar el progreso del o la estudiante y la información obtenida a través de evaluaciones pertinentes y diversificadas, resguardando siempre el interés superior del estudiante (art. 10° y 11°).

Accederán a evaluación diferenciada aquellos/as estudiantes que:

- Que formen parte o no formen parte del Programa de Integración Escolar (PIE) y cuenten con diagnóstico vigente, debidamente respaldado por evaluación interdisciplinaria.
- Presenten Necesidades Educativas Especiales (NEE) transitorias o permanentes, identificadas y registradas en el Plan de Apoyo Individual (PAI).
- En casos de estudiantes con NEE permanentes se realizarán diversificaciones y adecuaciones curriculares que permitan a las y los estudiantes ser parte del proceso de enseñanza y aprendizaje de manera completa.
- Requieran adecuaciones evaluativas temporales o permanentes, informadas por el apoderado y/o que sean debidamente fundamentadas por el equipo educativo.

Para aplicar esta medida se requiere que el/la docente informe formalmente en reunión de coordinación académica, acerca de la evaluación diferenciada que se aplicará y los objetivos de ésta al apoderado en entrevista.

Principios Orientadores:

La evaluación diferenciada se regirá por los siguientes principios:

- **Equidad:** Otorgar a cada estudiante los apoyos necesarios para demostrar sus aprendizajes.
- **Flexibilidad:** Ajustar procedimientos, instrumentos y tiempos según las necesidades del estudiante.
- **Pertinencia:** Utilizar estrategias coherentes con el estilo de aprendizaje y nivel de desarrollo del estudiante.

- Validez: Asegurar que la evaluación mida efectivamente los aprendizajes esperados.
- Inclusión: Favorecer la participación activa y el progreso de todos los estudiantes.

Adecuaciones en la Evaluación:

De acuerdo con el Decreto N°83, las adecuaciones evaluativas podrán ser:

1.- Adecuaciones de Acceso: permiten a los y las estudiantes acceder a la evaluación en igualdad de oportunidades, tales como:

- Uso de apoyos visuales, pictogramas o material concreto.
- Lectura de instrucciones o evaluaciones por parte del docente.
- Uso de tecnologías de apoyo.
- Ajustes en el formato de la evaluación (tamaño de letra, colores, simplificación visual).

2.- Adecuaciones en la Forma de Respuesta: Permiten diversificar la manera en que el estudiante demuestra sus aprendizajes:

- Evaluaciones orales en lugar de escritas.
- Uso de apoyo gráfico, manipulativo o tecnológico.
- Respuestas mediante selección, dictado, dramatización o proyectos.

3.- Adecuaciones en el Tiempo y Espacio:

- Ampliación del tiempo para responder evaluaciones.
- Aplicación de evaluaciones en espacios con menor distractores.
- Fragmentación de evaluaciones extensas.

La promoción de cada estudiante se determinará en función de los logros obtenidos en relación a los objetivos de aprendizaje establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PAI) y Decreto de Evaluación 511/1997 (E. Básica), 83/2001.

Al finalizar la Educación Básica obligatoria los estudiantes deben recibir una certificación de estudio indicando, en cada etapa, si lo han cursado con o sin adecuaciones curriculares.

NOTA: Lo que no se estipule en este anexo, está considerado en el Decreto 83/2015

DE LA EXIMICIÓN.

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante, lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran.

Así mismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en

los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

TITULO III: DE LA COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS ACADÉMICOS DE LOS ESTUDIANTES A LOS APODERADOS.

Art.10: Los resultados académicos se comunicarán en las siguientes instancias:

- a) Se evidencian notas a través de solicitud del apoderado por medio de correo electrónico y/o a través de entrevista personal con el/la profesor/a jefe.
- b) Informe de notas al finalizar cada semestre, de acuerdo a calendario escolar.
- c) El apoderado puede descargar el certificado de estudios al término del año académico, de acuerdo a calendario escolar. (vía sitio Web certificados.mineduc)
- d) Informe de Objetivos transversales al finalizar cada semestre.
- e) El profesor jefe y/o asignatura informará permanentemente a todos los apoderados sobre la situación pedagógica y de rendimiento escolar de su hijo/a. Quedando un registro en hoja de entrevista.
- f) Cada apoderado tiene el deber de informarse de la situación académica y/o conductual de su estudiante.

TITULO IV: PROCEDIMIENTOS QUE APLICARÁ EL ESTABLECIMIENTO PARA DETERMINARLA SITUACIÓN FINAL DE LOS ESTUDIANTES.

Art.11: De las calificaciones y promoción:

- a) **Calificación semestral final:** La calificación en cada asignatura de aprendizaje, corresponderá al promedio aritmético, con **aproximación de la centésima a la décima siguiente.**
- b) **Calificación anual:** En cada asignatura de aprendizaje corresponderá al promedio aritmético entre el 1° semestre y el 2° semestre con aproximación de la centésima a la décima siguiente.
- c) **Promedio final semestral y anual** corresponderá al promedio aritmético de todas las asignaturas de aprendizaje, CON APROXIMACIÓN.
- d) Si el **promedio final anual** de alguna asignatura corresponde a 3,9 el promedio subirá inmediatamente a la décima siguiente, es decir, a 4,0.

TÍTULO V: INFORME DE EVALUACIÓN DE OBJETIVOS TRANSVERSALES Y DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTUDIANTE. EDUCACIÓN PARVULARIA, BÁSICA Y MEDIA.

Este informe tiene como propósito valorar el desarrollo integral del estudiante en relación con los **Objetivos Transversales** establecidos en el Proyecto Educativo Institucional. Se consideran dimensiones asociadas a la formación personal, social y valórica, esenciales para una convivencia escolar armónica y un crecimiento equilibrado.

El profesor aplicará instrumentos y procedimientos evaluativos, en un proceso continuo y sistemático durante cada semestre, utilizando conceptos cualitativos que tengan significado, tanto para los estudiantes, como para los padres y apoderados.

Escala de Evaluación Cualitativa

Sigla	Descripción
MB	Muy Bueno: Ha alcanzado un alto nivel de desarrollo. (96% – 100%)
B	Bueno: Desarrollo manifestado con posibilidades de mejora. (86% – 95%)
S	Suficiente: Nivel aceptable, requiere mayor compromiso. (85%)
I	Insuficiente: Nivel bajo de desarrollo, necesita apoyo. (84% o menos)

Indicadores de Desarrollo Personal y Social

Nº	Indicador	1er Semestre	2º Semestre
1	Asistencia regular a clases (%).		
2	Puntualidad en el ingreso y cumplimiento de horarios.		
3	Presentación personal y uso adecuado del uniforme institucional.		
4	Cuidado de su higiene personal.		
5	Trae y utiliza adecuadamente sus materiales de estudio.		
6	Mantiene cuadernos ordenados, completos y actualizados.		
7	Cuida, organiza y respeta sus útiles escolares y los de sus pares.		
8	Cumple con la entrega oportuna de tareas y trabajos escolares.		
9	Mantiene un comportamiento disciplinado y respetuoso en el aula		
10	Cumple o demuestra en sus acciones los valores del colegio.		
11	Participa activamente en clases, expresando ideas y opiniones con respeto.		

Nº	Indicador	1er Semestre	2º Semestre
12	Muestra solidaridad y empatía hacia sus compañeros (as).		
13	Actúa con honestidad en diversas situaciones escolares.		
14	Respeto y cumple las Normas de Convivencia Escolar.		
15	Contribuye al orden, limpieza y cuidado del entorno escolar.		
16	Reconoce sus errores y demuestra disposición para mejorar.		
17	Muestra respeto hacia profesores, asistentes y todos(as) los integrantes de la comunidad educativa.		

TÍTULO VI: PROTOCOLO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE ESTUDIANTES CON RIESGO DE REPITENCIA DECRETO 67.

Como colegio el Roble de Santo Domingo y en el espíritu inserto en el Decreto 67 de evaluación, calificación y promoción, donde todos los seres humanos estamos dotados de habilidades diferentes y con el fin de descubrir los potenciales que tenemos fortaleciéndolos en el proceso de enseñanza y aprendizaje, es nuestro deber acompañar y apoyar a nuestros estudiantes. Acompañados por la familia como los primeros formadores sociales.

Es en esta situación y dando cumplimiento al proceso del año escolar y para evitar una posible repitencia y deserción escolar, es que se ha activó en el año 2022 un **Plan de Acompañamiento** a través de bienestar escolar, para aquellos estudiantes que no participaban del proceso. Manteniendo un acercamiento del proceso pedagógico como también emocional.

Es importante poner énfasis en el decreto 67/ 2018 donde señala que: Art 12 **“El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.**

El establecimiento acompañará en las dificultades académicas y socioemocionales de las y los estudiantes que hayan sido promovidos que tuvieron riesgo de repitencia a través de un equipo de acompañamiento. Este estará compuesto por convivencia escolar - profesores jefes - orientación y/o PIE –Coordinación Académica).

Criterios a considerar para activar y participar del acompañamiento.

1. Estudiantes promovidos en situación de riesgo en el año anterior.
2. Estudiantes que obtuvieron promedio final igual o inferior a 4,5 en una o más asignaturas.
3. Estudiantes con problemas familiares y/o socioemocionales que afecten su situación académica y la asistencia a clases.
4. Estudiantes detectados en las primeras calificaciones del primer semestre del año presente, que evidencien una baja en las calificaciones.

Lineamiento general para el acompañamiento y monitoreo de estudiantes con riesgo de repitencia.

- Elaboración de una nómina de estudiantes que no han participado de forma sistemática en el proceso de aprendizaje y enseñanza, y que requieren un acompañamiento y monitoreo permanente.
- Establecer remediales, diversificación y adecuaciones curriculares en las distintas asignaturas que requieran apoyo.

- Comunicación permanente con el apoderado donde el establecimiento pone en conocimiento de la situación académica del estudiante, firmando una carta compromiso y velando por el cumplimiento del plan de acompañamiento establecidas por la institución y las medidas respectivas para el alumno.
- Colegio el Roble, establecerá todo el acompañamiento necesario, y hará todo lo posible para evitar la repitencia de sus estudiantes. Siendo la repitencia una medida excepcional, la cual debe ser fundada en una decisión basada en criterios pedagógicos y psicosociales, donde participen docentes, padres, estudiantes y todos los profesionales involucrados en el proceso de aprendizaje del estudiante.

Plan de acción.

Toda la institución educativa según su función, deberá implementar acciones pertinentes para el plan de acompañamiento.

1. Elaboración de informe del estudiante, que consideren:
 - Aspectos del nivel de desempeño.
 - Participación y asistencia del estudiante.
 - Objetivos y brechas de logros.
 - Compromiso con el apoderado. (historial)
 - Adjuntar evidencia.
2. Contexto del estudiante familiar, emocional, social y académicos.
3. Aspectos académicos: progreso y dificultades en su desempeño escolar.
4. Aspectos socioemocionales.
5. Visión y compromiso del apoderado.
6. Acompañamiento del establecimiento, remediales y apoyo pertinente en riesgo de repitencia.